

*Una manera de hacer Europa*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN “SmartFood” (“SMARTFOOD”) Y LA ENTIDAD AGRICOLA LENA S.L, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO “SmartFood”.**

A la fecha de firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, la **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía** (en adelante, **AGAPA**) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, **Don José Carlos Álvarez Martín**, en calidad de Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Y de otra parte, **AGRICOLA LENA S.L.**, con CIF B-21532932, como entidad arrendataria de la finca denominada “La Dehesa” de Lepe, con referencia catastral 21044A01000016WG y de la finca denominada “Dehesa Alcornocal”, con referencia catastral 21044A010000428WG, y en su representación **Don Javier Muriel Madrigal**, con DNI [REDACTED], en calidad de administrador solidario, según consta en la escritura de 13 de noviembre de 2013, con mún protocolo 3.853 del Notario D. Carlos Toledo Romero, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Monjas, nº 92, CP 21440, Lepe (Huelva).

Las partes reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía es una Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y regulada en los artículos 71 al 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión, tal y como se recoge el artículo 1.2 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Estatutos de AGAPA) en cuanto a ser titular de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, así como patrimonio y tesorería propios.

**SEGUNDO:** Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, tiene entre sus competencias, tal y como se encuentra previsto en el artículo 7. f) 4º de los Estatutos de AGAPA la “Creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la Agencia”.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/05/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5AR59SCZSUV4BVR9M8FQMHGR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Así mismo, en el Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2020, este proyecto se inscribe en el Objetivo Estratégico 2, que consiste en “Diseñar y desarrollar iniciativas innovadoras para potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial sostenible e integrador, en el marco de una nueva economía circular”, y concretamente dentro del Objetivo Operativo 2.4 que consiste en “Impulsar proyectos de carácter innovador”. Este Objetivo Operativo comprende, por su naturaleza y concepción, aquellas iniciativas de carácter innovador que incorporen, además, un componente de transferencia tecnológica.

Así, el Plan Anual de Acción para el ejercicio 2023, incluye, en el marco del citado objetivo, dentro de la actuación "Impulso y coordinación de proyectos acogidos a convocatorias europeas" un proyecto denominado, de forma específica, SMARTFOOD LIFEWATCH ERIC, que recogerá todas las tareas relacionadas con el proyecto.

**TERCERO:** Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades dentro del Programa Operativo Plurirregional FEDER de España 2014-2020 realizó una convocatoria para la selección de proyectos cofinanciados por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Fondo que tiene como lema “Una manera de hacer Europa”), para actuaciones relacionadas con Lifewatch ERIC dentro del eje prioritario 01 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” cuyo objetivo era la creación de infraestructura tecnológica relacionada con ámbitos específicos del estudio y la gestión de la biodiversidad.

**CUARTO:** Con fecha 19 de julio de 2019 el proyecto SmartFood fue presentado por AGAPA como beneficiario principal y en representación de un consorcio en el que la Universidad de Córdoba es uno de los socios.

**QUINTO:** Que con fecha 6 de octubre de 2020 el Ministerio de Ciencia e Innovación, notificó a AGAPA que después de la evaluación realizada por la Comisión de Selección, reunida el 16 de julio de 2020, se informaba favorablemente la propuesta y se certificaba y explicaba el interés de la propuesta para esta infraestructura de ámbito internacional y determinaba los servicios que podrían proporcionar las instalaciones incluidas en la propuesta.

**SEXTO:** Se ha firmado un convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (como entidad que anticipa la financiación y asigna los fondos FEDER) y la AGAPA como beneficiario, teniendo como referencia los términos recogidos en el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA).

**SÉPTIMO:** “SMARTFOOD” es un proyecto que contempla diversas actuaciones entre las que se contemplan la realización de una estrategia de datos a distintos niveles, espacial y terrestre. Para ello está prevista la instalación de una red de sensores en tierra, siendo necesaria la participación de distintas fincas demostrativas que contengan una diversidad de cultivos y de métodos de riego, que nos permita medir los efectos de las distintas prácticas agrícolas sobre la biodiversidad, objetivo principal del proyecto.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, regulándose por las disposiciones de carácter general contenidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/05/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5AR59SCZSUV4BVR9M8FQMHR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**OCTAVO:** AGRICOLA LENA S.L. es arrendataria de las siguientes fincas:

La finca denominada “La Dehesa”, se encuentra en el Polígono 10, Parcela 16, de Lepe, tal y como consta en la Consulta (Descriptiva y Gráfica) de datos catastrales de la citada parcela, con referencia catastral 21044A01000016WG, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de abril de 2023.

La salida gráfica SIGPAC de la finca 21044A01000016WG, con fecha de impresión 20/04/2023 y con información SIGPAC vigente, refleja los siguientes datos identificativos SIGPAC de la finca:

Provincia	T.M.	Polígono	Parcela	Superficie (HA)	Referencia Catastral
21-Huelva	44-Lepe	10	16	15,6860	21044A01000016WG

La finca denominada “Dehesa Alcornocal”, se encuentra en el Polígono 10, Parcela 428, de Lepe, tal y como consta en la Consulta (Descriptiva y Gráfica) de datos catastrales de la citada parcela, con referencia catastral 21044A010000428WG, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de abril de 2023.

La salida gráfica SIGPAC de la finca 21044A010000428WG, con fecha de impresión 20/04/2023 y con información SIGPAC vigente, refleja los siguientes datos identificativos SIGPAC de la finca:

Provincia	T.M.	Polígono	Parcela	Superficie (HA)	Referencia Catastral
21-Huelva	44-Lepe	10	428	9,6703	21044A010000428WG

Por todo lo anterior, las entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad AGAPA, como beneficiaria del Proyecto “SmartFood” (“SMARTFOOD”) y la entidad Agrícola Lena S.L., como arrendataria de las fincas “La Dehesa” y “Dehesa Alcornocal”, **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio en el que se determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre AGAPA y la entidad Agrícola Lena S.L, para el desarrollo del proyecto SMARTFOOD, así como a los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha aplicación.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/05/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5AR59SCZSUV4BVR9M8FQMhGR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Segunda. - Alcance y Actuaciones a realizar

1. El alcance del presente Convenio comprende las medidas demostrativas previstas en el proyecto Smartfood incluyendo las siguientes actuaciones:

- Instalación de una red de sensores fija y/o móvil en las fincas objeto de este convenio que proporcionarán datos que facilitarán la realización de las acciones y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto así como la toma de decisiones.

2. La AGAPA facilitará a la propiedad de las fincas toda la información obtenida.

## Tercera.- Ubicación

Las actuaciones a las que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo en las fincas que constan en el Anexo 1 (Referencias SIGPAC y Catastral de las fincas con las siguientes superficies: la finca “La Dehesa”: 15,6860 ha. y la finca “Dehesa Alcornocal”: 9,6703 ha).

## Cuarta. - Obligaciones de la entidad AGAPA

La AGAPA asume las siguientes obligaciones:

- i. Ejecución de las medidas contempladas en el presente Convenio con cargo al presupuesto del proyecto SMARTFOOD, cofinanciado con FEDER y desarrollo de las actividades de seguimiento, para lo cual, se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios.
- ii. Elaboración y presentación de un informe trimestral de los datos recogidos y de las actuaciones realizadas y previstas, esto último deberá ejecutarse de mutuo acuerdo.
- iii. No interferir con los aprovechamientos en curso de las fincas objeto de actuaciones, de mutuo acuerdo con el titular.
- iv. Avisar a la propiedad con una antelación mínima de una semana de la realización de visitas para la toma de datos.
- v. Organizar, de mutuo acuerdo con el titular, acciones de difusión consistentes en la organización de jornadas y visitas a las fincas objeto del presente Convenio.

## Quinta. - Obligaciones del titular de las fincas

La entidad Agrícola Lena S.L. asume las siguientes obligaciones:

- i. Puesta a disposición del terreno para la instalación de los sensores previstos y las antenas y nodos necesarios para la captura y procesamiento de los datos. Agrícola lena SL no será responsable ante AGAPA de cualquier deterioro o pérdida de los equipos por cualquier motivo, salvo una negligencia grave por parte de aquel.
- ii. Permitir el acceso al personal del proyecto SMARTFOOD para la realización del seguimiento de la medida de los sensores instalados y a los representantes, en su caso de la Comisión Europea en sus funciones de seguimiento y control del proyecto. Se deberá preavisar de las visitas con una antelación de 24 horas a la persona de contacto de Agrícola Lena SL
- iii. Colaborar en la evaluación y seguimiento de las actuaciones de medición que se lleven a cabo en las fincas para lo cual se aportarán los datos y la información necesarios al equipo técnico de SMARTFOOD, permitiendo el acceso a las fincas para llevar a cabo las visitas de campo necesarias para el

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/05/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5AR59SCZSUV4BVR9M8FQMHR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- seguimiento de las actuaciones, siempre y cuando se preavise de las mismas el día anterior a la persona de contacto de Agrícola Lena SL
- iv. Colaborar en la organización de las jornadas demostrativas recogidas en el proyecto y dirigidas a propietarios, técnicos, investigadores y demás interesados en el proyecto.
  - v. Permitir la divulgación de los datos obtenidos y de las conclusiones que se extraigan.
  - vi. Mantener la actividad objeto del presente convenio en los 5 años siguientes a la finalización del mismo, así como la plena operatividad de las redes e infraestructuras financiadas instaladas en las fincas objeto del convenio.
  - vii. Notificar a la Agencia, en el plazo de 5 días naturales, desde que se tenga constancia de lo ocurrido, de cualquier incidencia que se produzca con los sensores, antenas, nodos o cualquier otro elemento que se instale en las fincas.
  - viii. Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
  - ix. Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

#### **Sexta.- Tratamiento de datos de carácter personal y confidencialidad de los datos**

1. En el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, la AGAPA garantiza el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, «RGPD») y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (en adelante, «LOPDGDD»).
2. Asimismo, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar la más absoluta confidencialidad respecto a los datos o a la información que se facilite o se genere dentro del proyecto para la realización de los trabajos previstos, procediendo, cuando resulte preceptivo a su devolución o destrucción y actuando siempre conforme a las instrucciones que a ese respecto la propiedad reciba de la AGAPA, quedando específicamente prohibida su utilización o comunicación para fines distintos los previstos en el presente convenio.

#### **Séptima.- Comisión de seguimiento**

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, además de un miembro de la Universidad de Córdoba, que asistirá con voz pero sin voto.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

2. Presidencia de la Comisión

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/05/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5AR59SCZSUV4BVR9M8FQMhGR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Presidencia de la comisión corresponde a Agapa. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.

### 3. Secretaria de la Comisión

Actuará como Secretario uno de los miembros del Comité, elegido por mayoría simple, que se encargará de levantar las actas de las reuniones y de coordinar el trabajo del Comité.

4. Dicha Comisión de Seguimiento podrá solicitar cuanta información estime oportuna, en el marco del Proyecto, para su gestión, control y seguimiento. Asimismo, podrá invitar a la misma, con voz, pero sin voto, a quien consideren necesario derivado de los temas a tratar en cada una de las reuniones.

5. La Comisión de Seguimiento tiene atribuidas las funciones de seguimiento, vigilancia y control del convenio previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente Convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros. En todo caso, una vez firmada la propuesta por la Comisión de Seguimiento, se trasladará a los órganos firmantes del convenio que, como órganos competentes, formalizarán la correspondiente Adenda al convenio.

Entre las tareas propias de dicho Comité, se encuentra la de ir proponiendo actividades o iniciativas conjuntas, en el marco del Proyecto, con la finalidad de crear sinergias y establecer los objetivos comunes del Proyecto.

6. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes, en sesión extraordinaria. Se entenderá que la Comisión está válidamente constituida, siempre que estén representadas cada una de las partes firmantes del convenio.

7. Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de las partes intervinientes.

8. En lo expresamente no previsto en el convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la LPACAP, así como en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

### **Octava.- Propiedad de los resultados**

Los resultados de las actuaciones objeto del presente Convenio serán propiedad de AGAPA sin perjuicio del derecho de la entidad gestora de las fincas a conocerlos, como parte de los acuerdos entre las partes.

### **Novena. - Extinción y modificación del convenio**

1. El presente convenio se extinguirá:

- i. Por el cumplimiento de su objeto.
- ii. Por mutuo acuerdo de los firmantes de este convenio.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/05/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5AR59SCZSUV4BVR9M8FQMhGR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- iii. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- iv. Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento se considera grave cuando el incumplimiento (de cualquier obligación o compromiso por parte de la entidad arrendataria de las fincas citadas o por parte de la Agencia) pudiera provocar un incumplimiento total o parcial del proyecto Smartfood. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización correspondiente por los perjuicios causados.

En todo caso, cuando alguna de las partes detecte un incumplimiento de cualquier obligación o compromiso (sea grave o no) lo notificará a la parte incumplidora, requiriéndola para que cumpla, en el plazo de 20 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, realizará el oportuno seguimiento para que se de cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos.

Si el incumplimiento fuera grave, la Comisión de Seguimiento extremará la vigilancia, para intentar evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio, estableciendo mecanismos para su cumplimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento y este fuera grave, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Para calcular el importe de la indemnización en caso de incumplimiento grave se estará a lo siguiente:

- En caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la entidad arrendataria de las fincas citadas, este abonará a la Agencia el importe de toda la infraestructura instalada en las fincas. Asimismo, si se notificará a la Agencia el incumplimiento total o parcial del proyecto Smartfood, y este incumplimiento derivara, en todo o en parte, del incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de la entidad gestora de las fincas, el entidad deberá resarcir a la Agencia por los daños causados, para lo que la Agencia iniciará un expediente, notificando fehacientemente el daño causado y la posible indemnización. El expediente deberá contar, necesariamente, con el oportuno trámite de audiencia.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la AGAPA, la Agencia se hará cargo de los gastos de retirada de la infraestructura instalada en las fincas, por si misma o mediante tercero, a instancia de la entidad gestora de las fincas. En este último caso, la Agencia abonará a la entidad gestora de las fincas los gastos que le haya ocasionado la retirada de la infraestructura instalada, para lo que la entidad gestora las fincas deberá justificar ante la Agencia el importe de los gastos en que hubiera incurrido, aportando documentación acreditativa de los mismos. Una vez justificado los gastos, la Agencia procederá a su abono en el plazo máximo de tres meses.

- v. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad compe-

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/05/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5AR59SCZSUV4BVR9M8FQMHGR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



tente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En todo caso, la parte que alegue el caso fortuito o la fuerza mayor deberá justificarlo convenientemente.

#### **Décima.- Régimen Jurídico**

1. El presente convenio es de naturaleza administrativa y que queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La entidad AGAPA dictará los actos o resoluciones que den soporte, o en los que se integre, la concreta actividad material regulado en este convenio.

#### **Undécima.- Modificación y Vigencia del Convenio**

1. Las partes podrán modificar, en cualquier momento, el presente Convenio de forma expresa y por acuerdo unánime de las mismas. Tal modificación deberá realizarse mediante adenda al mismo y tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. El convenio estará vigente desde la fecha de la firma del último de los signatarios, hasta la finalización del plazo de ejecución del Proyecto “SmartFood” y de elegibilidad/justificación de los gastos y pagos del mismo (prevista para el 31 de diciembre de 2023), incluida cualquier modificación o prórroga de los citados plazos (que se incorporarán como adenda/as al convenio). En todo caso, la duración del convenio no podrá superar el plazo de vigencia establecido en el artículo 49. h) de la LRJSP. “

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede firman el presente documento, a la fecha de la firma digital.

**Por la Agencia de Gestión Agraria  
y Pesquera de Andalucía (AGAPA)**

Director Gerente de la AGAPA  
José Carlos Álvarez Martín

**Por Agrícola Lena S.L.**

*Firmado por MURIEL MADRIGAL  
JAVIER - [REDACTED] el día  
18/05/2023 con un certificado*

Administrador solidario  
Javier Muriel Madrigal

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/05/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5AR59SCZSUV4BVR9M8FQMHR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## ANEXO I: LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Consta en el expediente del convenio, la Consulta (Descriptiva y Gráfica) de datos catastrales de las siguientes fincas:

La finca denominada “La Dehesa”, se encuentra en el Polígono 10, Parcela 16, de Lepe, tal y como consta en la Consulta (Descriptiva y Gráfica) de datos catastrales de la citada parcela, con referencia catastral 21044A01000016WG, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de abril de 2023.

La salida gráfica SIGPAC de la finca 21044A01000016WG, con fecha de impresión 20/04/2023 y con información SIGPAC vigente, refleja los siguientes datos identificativos SIGPAC de la finca:

Provincia	T.M.	Polígono	Parcela	Superficie (HA)	Referencia Catastral
21-Huelva	44-Lepe	10	16	15,6860	21044A01000016WG

La finca denominada “Dehesa Alcornocal”, se encuentra en el Polígono 10, Parcela 428, de Lepe, tal y como consta en la Consulta (Descriptiva y Gráfica) de datos catastrales de la citada parcela, con referencia catastral 21044A010000428WG, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de abril de 2023.

La salida gráfica SIGPAC de la finca 21044A010000428WG, con fecha de impresión 20/04/2023 y con información SIGPAC vigente, refleja los siguientes datos identificativos SIGPAC de la finca:

Provincia	T.M.	Polígono	Parcela	Superficie (HA)	Referencia Catastral
21-Huelva	44-Lepe	10	428	9,6703	21044A010000428WG